



## OBRAS PÚBLICAS

## PROVINCIA DE LEON

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el Ayuntamiento de Lánçara, con la construcción de las obras del trazo 3.º de la carretera de tercer orden de la de León á Cabuñes á Belmonte. (1)

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los arrendatarios	Vecindad	Clase de la finca
77	D. Rodrigo Suárez	Lagüelles			Tierra de labor
78	» Joaquín Fernández	Idem			Idem
79	» Leoncio Quiñones	Idem			Casa
80	D.ª Joaquina Fernández	Campo			Tierra de labor
81	» Goueva Alvarez	Lagüelles			Prado
82	D. Antonio Alvarez	Idem			Idem
83	» Eladio Alonso	Idem			Tierra de labor
84	D.ª María Prieto	Idem			Idem
85	D. Francisco Meléndez	Campo			Idem
86	» Leoncio García Quiñones	Lagüelles			Idem
87	» Bernabé Alvarez	Lánçara			Idem
88	D.ª Teresa Fernández	Idem			Idem
89	D. Manuel Fernández	Idem			Prado
90	» Ramón Suárez	Idem			Tierra de labor
91	» Francisco Fernández	Idem			Idem
92	D.ª Bernarda Alvarez	Idem			Idem
93	D. Dionisio Rodríguez	Idem			Idem
94	» Wenceslao Suárez	Idem			Idem
95	» Valentin Alvarez	Idem			Idem
96	Herederos de Pedro Fernández	Idem			Idem
97	D.ª Feliciano Rodríguez	Idem			Idem
98	D. José Fernández	Idem			Idem
99	» Marcelino Alvarez	Idem			Idem
100	D.ª Bernarda Alvarez	Idem			Idem
101	» Matilde Alvarez	Idem			Prado
102	» Regina Alvarez	Idem			Tierra de labor
103	D. Basilio Fernández	Villafeliz			Idem
104	D.ª Josefa Rodríguez	Lánçara			Idem
105	D. Lotarzo Ordóñez	Idem			Idem
106	» Leoncio Fernández	Idem			Idem
107	» Manuel Fernández	Idem			Idem
108	» Leoncio Fernández	Idem			Prado
109	» Elias Fernández	Idem			Idem
110	D.ª Josefa Rodríguez	Idem			Idem
111	D. Fernando Miranda	León			Idem
112	» Facundo Rodríguez	Lánçara			Idem
113	» Julián Alonso	Idem			Idem
114	Herederos de Pedro Fernández	Idem			Idem
115	D. Francisco Fernández	Idem			Idem
116	» Dionisio Rodríguez	Idem			Idem
117	» Manuel Fernández	Idem			Casa
118	» Manuel Fernández García	Idem			Idem
119	D. Facundo Rodríguez	Idem			Tierra
120	D.ª Aurora Fernández	Idem			Prado
121	» Bernarda Alvarez	Idem			Idem
122	D. Facundo Rodríguez	Idem			Tierra de labor
123	» José Suárez	Idem			Idem
124	» Manuel Fernández Suárez	Idem			Idem
125	» Florentino Rodríguez	Idem			Idem
126	Herederos de Pedro Fernández	Idem			Idem
127	D. Manuel Fernández Suárez	Idem			Idem
128	El mismo	Idem			Idem
129	D. Basilio Fernández	Villafeliz			Idem
130	D. Dionisio Rodríguez	Lánçara			Idem
131	D.ª Josef. Rodríguez	Idem			Idem
132	D. Dionisio Rodríguez	Idem			Idem
133	D.ª Josefa Rodríguez	Idem			Idem
134	D. Eusebio Fernández	Idem			Idem
135	D.ª Nicolasa García	Idem			Idem
<b>TÉRMINO DE POBLADURA</b>					
136	D. Julián Alonso	Lánçara			Tierra de labor
137	» Julián Alonso	Idem			Idem
138	» Rogelio Hidalgo	Idem			Idem
139	» Faustino Fernández	Pobladura			Idem
140	» Julián Berrinda	Lagüelles			Idem
141	D.ª Gabriela Rodríguez	Pobladura			Idem
142	D. Elias García	Idem			Idem
143	D.ª María Fernández	Idem			Idem
144	D. Julián Berrinda	Lagüelles			Idem
145	» Pedro Suárez	Idem			Idem
146	» Rogelio Hidalgo	Idem			Prado
147	El mismo	Idem			Idem
148	D. Francisco García	Pobladura			Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.  
León 18 de Agosto de 1900.—El Gobernador civil, Ramón Tojo Pérez.

(1) Véase el Boletín núm. 106, correspondiente al lunes 3 del actual.

## MINAS

El día 13 de Septiembre del corriente año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Paradesca, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, ó de una pareja

de la Guardia civil, la tercera subasta, por no haber tenido efecto las dos primeras, por falta de licitadores, de los aprovechamientos maderables consignados en el plan vigente á los pueblos de Paradesca y Villar de Acero, que se expresan en el siguiente estado:

Pueblos á que pertenecen los montes	Número de árboles designados	Especie	Número de montes cabiecos	Tarifa en Pesetas
Paradesca	15	Roble	10	60
Villar de Acero	92	Idem	100	600

La subasta y disfrute de dichos productos se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 48, correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 1.º de Septiembre de 1900.

El Gobernador.

Ramón Tojo Pérez

El día 13 de Septiembre, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Cabrilanes, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de 80 esteros de leña de roble, procedentes de corta fraudulenta del monte de Bujico, perteneciente al pueblo de Meus, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 60 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetará al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 1.º de Septiembre de 1900.

El Gobernador.

Ramón Tojo Pérez

El día 14 de Septiembre del corriente año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Valle de Finolledo, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, ó de una pareja de la Guardia civil, la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de los aprovechamientos maderables consignados en el plan vigente al pueblo de Burbia, y consistientes en 11 robles, que caben 200 metros, siendo el tipo de tasación 1.800 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 48, correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 1.º de Septiembre de 1900.

El Gobernador.

Ramón Tojo Pérez

El día 8 de Octubre, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Valle de Finolledo, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 8.225 metros cúbicos de madera de roble, depositados en casa del vecino Luis Reñán por el Presidente de la Junta administrativa de Burbia, bajo el tipo de tasación de 72 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetará al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 1.º de Septiembre de 1900.

El Gobernador.

Ramón Tojo Pérez

## MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Tourville y Muratet, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Agosto, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leda*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de San Emiliano, paraje llamado «Molino» del río de la Hoz, y linda á todos rumbos con terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina SR. del molino de Petronilo Alvarez, desde éste se medirá al N. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al E. 800 metros la 2.ª, de ésta al S. 300 metros la 3.ª, de ésta al O. 100 metros la 4.ª, de ésta al N. 300 metros la 5.ª, de ésta al E. ó sea á la 1.ª estaca, 200 metros, cerrando así el perímetro de las 30 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por me-

dio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Agosto de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Antonio Tourville y Muratet, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Agosto, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leda primera*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de San Emiliano, paraje llamado «Cuespasanta», y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NE. de la casita de Gregorio Barriado; desde ésta se medirán al N. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al N. 25° O. 1.000 metros la 2.ª, de ésta al E. 25° N. 500 metros la 3.ª, de ésta al S. 25° E. 1.000 metros la 4.ª, de ésta al O. 25° S. ó sea á la 1.ª estaca, 500 metros, cerrando así el perímetro de las 50 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Agosto de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Antonio Tourville y Muratet, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Agosto, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 73 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leda segunda*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de San Emiliano, paraje «Cuespasanta», y linda á todos rumbos con terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 73 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NE. de la casita de Grego-

rio Barriado; de ésta se medirán al O. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta en dirección N. 500 metros la 2.ª, de ésta al O. 500 metros la 3.ª, de ésta al S. 500 metros la 4.ª, de ésta al O. 300 metros la 5.ª, de ésta al S. 600 metros la 6.ª, de ésta al E. 800 metros la 7.ª, de ésta al N. ó sea á la 1.ª estaca, 600 metros, cerrando así el perímetro de las 73 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Agosto de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Antonio Tourville y Muratet, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Agosto, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leda tercera*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de San Emiliano, paraje llamado de la «Melvira», y linda con terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NE. de la ermita antigua de San Bartolomé, de ésta en dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al S. 500 metros la 2.ª, de ésta al E. 1.000 metros la 3.ª, de ésta al N. 1.000 metros la 4.ª, de ésta al O. 1.000 metros la 5.ª, de ésta al S. 500 metros, cerrando así el perímetro de las 100 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Agosto de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Benito Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Agosto, á las nueve y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Acacia* 1.ª, sita en término del pueblo de Adrados, Ayuntamiento de Boñar, y linda O. la mina «Herrera núm. 5,» NE. y S. terreno común. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el el ángulo SE. de la mina «Herrera núm. 5,» desde él se medirán al E. 20° S. 1.000 metros y se colocará la 1.ª estación, de ésta 500 metros al N. 20° E. la 2.ª, de ésta 1.000 metros al

O. 20° N. la 3.ª, y de ésta con 500 metros al S. 20° O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 50 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

Leña 18 de Agosto de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

desaparecido del pueblo de San Cipriano el joven Bonifacio Yagueos González, ignorándose hasta la fecha su paradero.

Las señas del Bonifacio son: edad 17 años, estatura proporcionada á la edad, pálido, pelo rojo, ojos pardos, nariz y boca regulares, con bastantes pecas en la cara; lleva pantalón de tela de algodón bastante usado, blusa de ídem con listás oscuras y sin jaretón, boina color café claro, usada, calza boteguies con remonta y tachuelas; va indocumentado.

Se replica la busca y captura del referido joven y su conducción á esta Alcaldía para entregarlo á sus padres.

Vegne del Condado 24 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Domingo de Castro.

ciones que vieran convenientes; pues pasado no serán admitidas.

Villasabariego 30 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Tomás García.

**JUZGADOS**

*Cédula de requerimiento*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha veintidós de los corrientes por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, á instancia del Procurador D. Jesús Sáenz Miera, en las diligencias de ejecución de sentencia del pleito civil ordinario de mayor cuantía seguido en este Juzgado á instancia de D. Bernardo Llamazares y Bayón, vecino de León, como marido de D.ª Eleusipa Piñán Alonso, D. Orenacio Piñán Alonso, hoy por defunción de este su viuda D.ª Ana María de Cosío Rompanera, por sí y como madre de su hijo menor de edad D. Angel Jove Piñán y Cosío, D. Gregorio Jove y Piñán y D. Ramón del Rego y Jove, vecinos de la villa y corte de Madrid, como marido éste de D.ª María de la Visitación Jove y Piñán, todos en concepto de herederos de D. Juan Piñán y D.ª Esabel Alonso Duque, vecinos que fueros de León, representados por dicho Procurador Sáenz Miera, contra la Excmo. Sra. doña María Rosalía Guiso Osorio de Moscoso y Carvajal, Duquesa de Baena, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Heliodoro González, y otros excelentísimos señores demandados, declarados en rebeldía por no haberse personado en los autos, sobre pago de pensiones forales, se requiere á la excelentísima señora duña Josefa Oshea, al excelentísimo señor don Francisco de Asie Osorio de Moscoso y Borbón, Duque de Escá y al excelentísimo señor don Luis María Isabel Osorio de Moscoso, Conde de Osbra, de mandados en dicho pleito, como herederos del Excmo. Sr. D. Vicente Pío Osorio, Marqués de Astorga, Conde de Altamira, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, presente en mi Escribanía los títulos de propiedad de las fincas embargadas en referidos autos de ejecución de sentencia, y radican en los términos de Castrofuerte, Villaherbate y Villalobos y despoblado de Palazuelo de los Concejos, sobre que gravá el derecho de pastos que pertaxco á la excelentísima señora Duquesa de Baena. También se hace saber por esta cédula á dichos excelentísimos señores demandados que la parte ejecutante ha nombrado perito para practicar el avalúo de las fincas radicadas en los términos de Castrofuerte y Villaherbate á D. Braulo del Valle Vascos, vecino de dicho Villaherbate. Lo cual se les hace saber, previniéndoles que dentro de segundo día comparezcan otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con el nombrado por la parte ejecutante.

Valencia de D. Juan á veinticinco de Agosto de mil novecientos.—El Escribano, Silvano Paramio.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Mes de Septiembre del año de 1900

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.ª de Junio de 1896 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulo.	GASTOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.ª	Administración provincial.....	5.523	»
2.ª	Servicios generales.....	3.000	»
3.ª	Obras obligatorias.....	3.500	»
4.ª	Cargas.....	4.000	»
5.ª	Instrucción pública.....	6.277	»
6.ª	Beneficencia.....	25.000	»
7.ª	Corrección pública.....	1.100	»
8.ª	Imprevistos.....	1.000	»
9.ª	Nuevos establecimientos.....	»	»
10.ª	Carreteras.....	»	»
11.ª	Obras diversas.....	3.000	»
12.ª	Otros gastos.....	2.000	»
13.ª	Resultas.....	5.000	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>80.950</b>	<b>»</b>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta mil novecientas cincuenta pesetas.

León á 28 de Agosto de 1900.—El Contador, Salustiano Posadilla.  
Sesión de 25 de Agosto de 1900.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo portador se publicará en el *Boletín oficial* á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, P. A. Granizo.—El Secretario, García.

**AYUNTAMIENTOS**

D. Perfecto Sánchez Fuentes, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 del pasado, á las once de la mañana del domingo 9 del corriente se reunirán en la sala de sesiones de este excelentísimo Ayuntamiento los Maestros y Auxiliares de este partido judicial á que se refiere la instrucción 18, con objeto de nombrar Habilita-

do; debiendo advertir que, según dispone la instrucción 19, los anteriores podrán emitir su voto por medio de comunicación firmada por los mismos, que entregará en el acto de la elección cualquiera de los Maestros presentes.

Leña 2 de Septiembre de 1900.—Perfecto Sánchez.

*Alcaldía constitucional de Vegas del Condado*

En la noche del 17 del actual ha

*Alcaldía constitucional de Sahelices del Río*

Confeccionado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales puede formularse las reclamaciones que se consideran pertinentes.

Sahelices del Río 29 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

*Alcaldía constitucional de Villasabariego*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año natural de 1901. Los contribuyentes que deseen examinarlo pueden hacerlo dentro de dicho plazo y producir las reclama-